



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-043/2025

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-043/2025

**ACTOR:** MAURICIO PALACIOS FLORES

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE  
HUEYOTLIPAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 10 de abril de 2025.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con dos oficios sin número singados por el presidente municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala, presentados los días 4 y 7 de abril de 2025<sup>1</sup> y sus respectivos anexos. También se da cuenta con el expediente en el que se actúa.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Se ordena agregar** los documentos de cuenta.

**SEGUNDO. Cumplimiento de trámite por parte de las autoridades señaladas como responsables.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado<sup>2</sup> y la cédula de publicación<sup>3</sup> del medio de impugnación durante un plazo de setenta y

<sup>1</sup> Folios 0332 y 0335.

<sup>2</sup> Informe circunstanciado del presidente municipal de Hueyotlipan, presentado el 04 de abril de 2025. Folio 0332.

<sup>3</sup> El presidente municipal de Hueyotlipan, autoridad responsable, establece la fijación de la cédula de publicación en estrados, durante el plazo de 72 horas, en cumplimiento al artículo 39 fracción I de la Ley de Medios. El principio electoral de máxima publicidad, rector de la función electoral se justifica.

Resultando orientador el criterio de la **jurisprudencia 34/2016** de rubro **TERCEROS INTERESADOS. LA PUBLICITACIÓN POR ESTRADOS ES UN INSTRUMENTO VÁLIDO Y RAZONABLE PARA NOTIFICARLES LA INTERPOSICIÓN DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN**, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (**TEPJF**), publicado en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, **TEPJF**, Año 9, Número 19, 2016, páginas 44 y 45.



dos horas<sup>4</sup> por parte del presidente y tesorera municipal, ambos de Hueyotlipan, Tlaxcala.

Por lo anterior, se estima que las autoridades responsables, dieron cumplimiento al trámite establecido por los numerales 39, fracción I, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha 27 de marzo de 2025.

**TERCERO. Domicilio y personas autorizadas de las autoridades responsables.** Al respecto, en su informe circunstanciado las autoridades responsables señalaron como domicilio para recibir notificaciones de manera física el ubicado en Cerrada de Artistas número 13 colonia Loma Bonita de esta ciudad de Tlaxcala, asimismo, como método para recibir notificaciones de manera electrónica el correo electrónico [presidencia@hueyotlipan.gob.mx](mailto:presidencia@hueyotlipan.gob.mx).

Por lo que, se tiene como método para ser notificado el domicilio físico señalado por el presidente municipal y solo de manera excepcional el correo electrónico y los estrados de este Tribunal.

En términos del artículo 21, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación se tienen por autorizadas para recibir notificaciones a las personas que la autoridad indica.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la referida Ley de Medios, **se ordena notificar** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal: al actor, a las autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-043/2025

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

